

PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

	ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
FIRMA					
NOMBRE	Angie Liliana Diaz Rivera	Rosana Alexandra Santos Ángel	Johana Bolívar Cuellar	Jorge Enrique Pedraza	Dr. Diego Alejandro García Londoño
CARGO	Referente Seguridad y salud en el trabajo	Coordinadora de Talento Humano	Referente de Calidad	Subgerente Administrativo y Financiero	Gerente



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		
PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_11
	VERSIÓN	0
	VIGENCIA	27/01/2025

TABLA DE CONTENIDO


CAPÍTULO 1. GENERALIDADES

1.1	Objetivo(s)	3
1.2	Alcance	3
1.3	Control de cambios	4
1.4	Definiciones	4
1.5	Normatividad	10
1.6	Recursos	11
1.7	Responsables	12

CAPÍTULO 2. RECURSOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

2.1.	Tecnológicos (Opcional)	12
2.2.	Humanos (Opcional)	12
2.3.	Financieros (Opcional)	12

CRONOGRAMA..... **13**

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_11
		VERSIÓN	0
	VIGENCIA	27/01/2025	

1.1 Objetivo(s)


Definir e implementar las líneas de acción para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha.

Objetivos específicos

- Cumplir la legislación colombiana vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplir con los estándares mínimos del SG-SST.
- Establecer acciones dirigidas al ambiente laboral y al trabajador para prevenir los daños a la Salud, provenientes de los riesgos presentes en su ámbito laboral.
- Mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores con el plan de trabajo, mediante la evaluación de indicadores de SST.
- Fortalecer el Comité de Convivencia Laboral.
- Fortalecer el Copasst.
- Implementar protocolo de Vigilancia Epidemiológica orientado a la patología y accidentalidad laboral, específicamente por el riesgo prioritario que se presente a los centros de Trabajo de la empresa.
- Fomentar la educación en las brigadas de emergencia.
- Fomentar en los funcionarios educación en salud, estilos de vida Sana y entornos de trabajo Saludable.
- Capacitar a todo el personal de la empresa en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar la calidad de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, así como de las actividades de Higiene y Seguridad Industrial desarrolladas por la empresa, con el propósito de garantizar el control de las condiciones de riesgo causantes de lesiones personales.

1.2 Alcance

El Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica a todo el personal y contratistas de las sedes, dependencias, áreas y procesos de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO
		VERSIÓN
	VIGENCIA	
	SST_PLI_11	
	0	
	27/01/2025	

1.3 Control de cambios

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
27/01/2025	00	Creación de Documento

1.4 Definiciones


ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, artículo 3).

ACTIVIDAD RUTINARIA: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

ACTIVIDAD NO RUTINARIA: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización, que no es estandarizable debido a la diversidad de escenarios y condiciones bajo las cuales pudiera presentarse.

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_11
		VERSIÓN	0
	VIGENCIA	27/01/2025	

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.


Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora (Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015).

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO SST_PLI_11
		VERSIÓN 0
	VIGENCIA 27/01/2025	

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].


EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO SST_PLI_11
		VERSIÓN 0
	VIGENCIA 27/01/2025	

disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EXPOSICION: situación en la cual las personas se exponen a los peligros.

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].


INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024	
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO SST_PLI_11
		VERSIÓN 0
	VIGENCIA 27/01/2025	

MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PARTES INTERESADAS: Personas o grupo dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño de seguridad y salud en el trabajo (véase el numeral 3.15 de NTC-OHSAS 18001:2007) de una organización [NTC-OHSAS 18001:2007].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].


POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PROBABILIDAD: Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias.

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_11
		VERSIÓN	0
	VIGENCIA	27/01/2025	

RIESGO ACEPTABLE: Riesgo que ha sido producido a un nivel que la organización pueda tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud en el trabajo [NTC-OHSAS 18001:2007].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].


SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.


VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_11
		VERSIÓN	0
	VIGENCIA	27/01/2025	

1.5 Normatividad

- La ley 9° de 1979 Ministerio de Salud y protección social, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.
- Resolución 2013 de 1986 Ministerio de Salud y protección social, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional.
- Decreto Ley 1295 de 1994 Ministerio de Salud y protección social, el cual determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 1072 de 2015 Ministerio de Trabajo,
- Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 2346 de 2007 Ministerio de Salud y protección social Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 2646 de 2008 Ministerio de Salud y protección social. Mediante la cual se reglamenta la intervención de riesgo psicosocial.
- Resolución 1918 DE 2009 Ministerio de Salud y protección social. Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 120 de 2010 Ministerio de Salud y protección social. Establece las medidas a tomar en relación con el consumo de alcohol a nivel general y en lugares de trabajo.
- Ley 1438 de 2011 Ministerio de Salud y protección social Reforma al Sistema de Seguridad Social (Implicaciones a nivel de Riesgos Profesionales).
- Resolución 652 y 1356 de 2012. Ministerio de Trabajo, Por la cual se reglamenta la conformación del Comité de Convivencia Laboral.
- Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 Presidencia de la república de Colombia, por el cual se adopta directrices generales para la elaboración del plan de gestión de riesgos de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 del 2012.
- Resolución 482 del 22 febrero de 2018 Ministerio de Salud y protección social, por la cual se reglamenta equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios radiológica y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1796 del 27 de abril de 2018 Ministerio de Trabajo, Por la cual se actualiza el listado de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Trabajo, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_11
		VERSIÓN	0
	VIGENCIA	27/01/2025	

1.6 Recursos

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha., el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Gerencia del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.

Miembros del COPASST.

Miembros del Comité de Convivencia Laboral.

Miembros de la Brigada de emergencia.

Administradora de Riesgos Laborales (ARL).


Subgerencia administrativa y financiera: Solicitará los recursos necesarios para el mantenimiento de la infraestructura física y de los equipos a su cargo, así mismo los requeridos para manejo integral de residuos, servicio de aseo en áreas comunes y manejo de plagas y roedores.

Supervisor de terceros: Supervisará el cumplimiento normas de seguridad y políticas propias de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, por parte de las empresas que prestan servicios tercerizados en la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha.

Supervisores de contratos OPS: Deben asegurar la entrega de Elementos de Protección Personal y de bioseguridad al personal que supervisan y tienen como responsabilidad registrar en los formatos respectivos dichas entregas.

Adicionalmente, Seguridad y Salud en el Trabajo podrán sugerir, orientar o determinar la solicitud de recursos para la eliminación o sustitución de los riesgos y los controles de ingeniería que se requieran (de acuerdo a la legislación vigente, peligros y riesgos prioritarios y a normas técnicas aplicables), a los grupos responsables de la intervención de condiciones inseguras según sus funciones y competencias.

Los recursos para el plan de trabajo anual de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha designados para la entidad están sujetos al presupuesto asignado, de los cuales se realiza la respectiva segregación de acuerdo al plan de necesidades de SST, al Plan de Compras y al Plan Operativo Anual (POA), con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades establecidas.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		
	PROCESO: Gerencia del Talento Humano	CÓDIGO	SST_PLI_11
		VERSIÓN	0
	VIGENCIA	27/01/2025	

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los funcionarios, contratistas, estudiantes y visitantes, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo se publicará vía Intranet.

1.7 Responsables

Referente de seguridad y salud en el trabajo, gerencia, subgerencias, recursos humanos, todos los trabajadores, terceros y contratistas.

2.1. Tecnológicos (Opcional)

Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2. Humanos (Opcional)

Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Subgerencia Administrativa y financiera de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente el Grupo de Gestión del Talento Humano a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la entidad.

2.3. Financieros (Opcional)

Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la ESE identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al interior de la Entidad son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de los grupos y dependencias de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha.



PLAN DE TRABAJO ANUAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024		CÓDIGO	SST_PLI_11
PROCESO: Gerencia del Talento Humano		VERSIÓN	0
		VIGENCIA	27/01/2025

CRONOGRAMA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA		PLAN DE TRABAJO ANUAL - SST 2025												CÓDIGO	SST_FTO_37				
														VERSIÓN	0				
														FECHA	27/01/2025				
Documentar, Implementar y mantener el plan de trabajo con las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Resolución 0312 de 2019 y demás normatividad vigente de SST, con el fin de garantizar la educación de todos los funcionarios en temas SST y salud en el trabajo Salud Soacha - Hospital Mario Gaitán Yanguas.																			
META												INDICADOR							
Cumplir con el 85% de las actividades programadas en el plan de trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo												(Nº de Actividades Ejecutadas / Nº de Actividades Programadas) x 100							
Ciclo	ITEM	ACTIVIDAD	Número de Objetivo	MES												Responsable (s)	RECURSOS		OBSERVACIONES
				ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO			Administrativos	Financieros	
				P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E				
1	1.1.1	Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1													Gerencia RRHH Referente de SST	X	X	
2	1.1.2	Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST														Gerencia RRHH Referente de SST Calidad	X		
3	1.1.3	Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST			1											RRHH Referente de SST	X		
4	1.1.4	Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	1	1		1	1			1		1		1	Gerencia RRHH Referente de SST Planeación Financiera	X	X		
5	1.1.5	Pago de pensión trabajadores alto riesgo												1	RRHH Referente de SST Contratación Presupuesto	X	X		
6	1.1.6	Reuniones COPASST / Vigía	1	1		1	1			1		1		1	RRHH Referente de SST Copasst	X			
7	1.1.7	Capacitación COPASST / Vigía													RRHH Referente de SST Copasst	X			